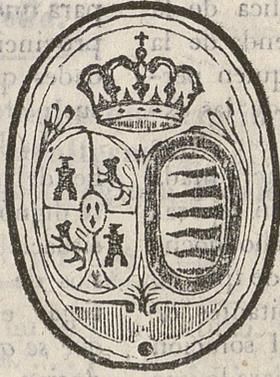


Núm. 101.



Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.

Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 26 de Agosto de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular concediendo el término improrogable de 30 dias á los individuos adheridos al convenio de Vergara que se hallen en la Península, Ceuta ó Islas Baleares, y de 60 á los que estén en otro cualquier punto, para la revalidacion de los empleos, grados y condecoraciones que obtuvieron de D. Carlos.

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Señor. — En virtud y conforme al espíritu de la regla 15.^a de la instruccion circularada por este Ministerio en 5 de Diciembre próximo pasado, todos los individuos procedentes de las fuerzas adheridas al convenio de Vergara á quienes con posterioridad á la expresada fecha se les ha declarado comprendidos en los beneficios del mismo, han debido acudir, segun el punto en que cada uno se encontrase, dentro de los treinta ó sesenta dias siguientes al en que les fueron concedidos dichos beneficios, solicitando la revalidacion de los empleos, grados y condecoraciones que hubiesen obtenido de Don Carlos, como lo han verificado algunos de los que se hallan en el indicado caso; mas resultando de varias instancias que llegan á esta Secretaría que varios individuos de los que hallándose prisioneros en el depósito de las Islas Baleares se adhirieron al referido convenio y se declararon comprendidos en el por Real orden de 4 de Febrero de este año, no han solicitado aun la revalidacion, deseando S. A. el Regente del Reino evitarles el perjuicio que podría seguirseles de no haber dirigido oportunamente sus instancias acaso por ignorar la obligacion en que están de hacerlas, se ha servido S. A. resolver, que tanto los individuos adheridos al convenio de Vergara en el depósito de prisioneros de las Islas Baleares, como cualesquiera otros á quienes se les haya declarado comprendidos en sus beneficios con fecha posterior á la del expresado dia 5 de Diciembre último, deben acudir á solicitar la revalidacion de los empleos, grados y

condecoraciones que obtuvieron de Don Carlos, dentro del plazo improrogable de treinta dias contados desde que esta resolucion se publique en la Gaceta de esta Corte los que se hallen en la Península, Ceuta ó Islas Baleares, y de sesenta los que estén en otro cualquier punto, entendiéndose que renuncian espontaneamente á los beneficios del convenio todos los individuos que dentro del expresado plazo no dirijan sus instancias, las cuales deberán documentarse en los mismos términos y remitirse por los mismos conductos que determina la referida instruccion, publicada en la Gaceta de Madrid del 6 del citado Diciembre."

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para noticia y gobierno de los individuos que se hallan en el caso en cuestion, advirtiendo que dicha resolucion se halla ya inserta en la Gaceta de Madrid del 18 del corriente número 2,497. Valladolid 24 de Agosto de 1841. — El General encargado del mando, Atanasio Alesón.

Núm. 195.

Circular de la Direccion general de los cinco gremios mayores de Madrid convocando á los capitalistas y accionistas de los mismos para los fines que expresa.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Señor Director general de los cinco gremios mayores de Madrid, me dirige con fecha 16 del actual el oficio y convocatoria que á continuacion se insertan.

„Tengo el honor de dirigir á V. S. la convocatoria que esta Direccion y Junta administrativa y liquidadora de los cinco gremios mayores hacen á los Capitalistas y Accionistas de los mismos para los fines que expresa. — Se interesan en el buen éxito de este negocio no solo infinitos hñerfamos, desvalidos, vindas, y españoles beneméritos desgraciados, sino tambien casi todos los

Establecimientos de beneficencia pública de la Nación, y se interesa además la Hacienda de la misma y la Caja de crédito público á quien pertenecen muchos millones procedentes de las extinguidas Comunidades religiosas y por otros conceptos. — Estas consideraciones y la acreditada bondad y filantropía de V. S., me hacen esperar que se dignará disponer que reciba dicho documento toda la publicidad posible, á fin de que no se perjudiquen los intereses de los habitantes de esa Provincia, y en su día tengan fácil solución las cuestiones que pudieran suscitarse, para lo que ruego encarecidamente á V. S. se sirva avisarme el recibo y los medios de publicidad que tenga á bien adoptar.”

Junta administrativa y liquidadora de los cinco gremios mayores de Madrid. — La general de Capitalistas, Acreedores y Accionistas de este establecimiento celebrada en 21 de Junio último, acordó entre otras disposiciones las siguientes.

„Se procederá desde luego, y sin levantar mano, á liquidar el Débito y el Haber de la Compañía, reduciendo á su verdadero valor las partidas que aparezcan en uno y otro sentido, y las fincas, géneros, enseres y efectos que pertenezcan á la Casa. Se escitará á los acreedores á la misma por los periódicos y demás medios que se juzgen convenientes, á que presenten á reconocimiento y liquidación sus respectivos créditos, conminándoles con que les parará perjuicio y caducará su derecho si no lo hicieron antes de la próxima Junta general de que trata la disposición siguiente.”

El artículo 4.º del Real decreto de 29 de Enero de 1835, expedido por el Ministerio de la Gobernación de la Península, dice así.

„Que para el día 15 de Abril de este año se convoque una Junta general de Accionistas y Acreedores, á la que concurren por sí ó por medio de sus poderhabientes, además de los Directores y Junta de gobierno de la Compañía, los que lo sean en cantidad de 200,000 reales, y por los de menor cantidad una persona que elijan y apoderen por provincias, reunidos todos en las respectivas capitales por sí ó por sus representantes en forma legal bajo la presidencia del Gobernador civil.”

En su consecuencia, esta Junta administrativa y liquidadora ha creído de su deber dar toda la publicidad posible al acuerdo y artículo precedentes, ya para que las personas á quienes se refiere procuren presentar sus créditos á reconocimiento y liquidación, ya para que todos los dueños de dichos créditos puedan habilitarlos competentemente y autorizar personas que los representen en la Junta general que ha de celebrarse en Noviembre de 1842 ó bien formar intención y disponerse para asistir personalmente.

Por lo que hace á los acreedores de cantidad menor de 200,000 reales, se dispondrán oportunamente los medios mas eficaces y practicables

para que hagan su presentación en las respectivas provincias, que consten con seguridad las cantidades que se presenten y otorguen libremente sus poderes.

La Junta administrativa y liquidadora, órgano fiel del sentimiento dominante en la general que se dignó nombrarla, y enterada de los negocios y situación de este establecimiento, no puede menos de excitar con el mayor interés, y aun de rogar encarecidamente á los interesados en él, que se apresuren á presentar sus créditos á liquidación, y que en su día venzan todos los obstáculos que pudieran ofrecérseles para concurrir en la época citada, al examen y resolución de lo que tanto les importa.

La manifestación de todas las cantidades que cada acreedor represente es de absoluta necesidad para poner en evidencia el verdadero Debe de la Compañía, y proceder con entera seguridad á lo que sea mas conveniente; y sobre este punto, menos atendido hasta el día de lo que merece, no puede escusarse la Junta de interesar fuertemente la consideración de los acreedores.

Finalmente, la presentación de los créditos se hará como en otros casos se ha practicado, acompañándolos de carpetas dobles que expresen los nombres de los que presenten, los números de las láminas ó pagarés, y las cantidades de cada uno. Madrid 10 de Agosto de 1841. — El Conde de Torre Muzquiz, Presidente. — Manuel Diaz Moreno de Vivar, Secretario.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para debido conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes pueda interesar. — Valladolid 21 de Agosto de 1841. — Por ausencia del Señor Gefe político, El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro.

Intendencia general militar. — Por orden de S. A. el Regente, que se me ha comunicado por el Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 16 de este mes, se previene que para el día 30 del mismo se saque á pública subasta en esta Corte el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en el distrito de Galicia, correspondientes al año próximo venidero que principiará en 1.º de Octubre siguiente y concluirá en fin de Setiembre de 1842, mediante á no haber sido admisibles las proposiciones que se hicieron en el acto y despues de la subasta efectuada en el mismo Distrito. Así, pues, ha go saber al público este anuncio para que las personas que gusten interesarse en dicha empresa, acudan á la Intendencia general Militar á enterarse del pliego de condiciones á que se ha de sujetar dicho servicio, bajo el supuesto de que el remate ha de tener lugar en los estrados de la misma oficina á las doce en punto del citado día, y adjudicado que sea al mejor postor, no se admitirá mejora por ventajosa que sea. Valladolid 21 de Agosto de 1841.

Es copia. — Rubio.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha egecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

	CARGO.	Reales vellon.	Mrs.
	Existencia que resultó en fin de Janio último.....	414 760.	3
	Recibido por Provinciales.....	436 923.	6
	Por Paja y Utensilios.....	203.959.	6
	Por Subsidio industrial.....	2.377.	32
	Por Aguardiente.....	2.912.	26
	Por Frutos Civiles.....	30.550.	27
	Por Penas de Cámara.....	71.950.	15
	Por Mandapía.....	477.	6
	Por Aduanas.....	252.	
	Por Tabacos.....	193.873.	21
	Por Sal.....	109.539.	23
	Por Papel Sellado.....	24 893.	15
	Por Documentos de giro.....	195.	12
	Por Salitre, Azufre y Pólvoa.....	2.608.	
	Por Fincas de la Hacienda pública.....	859.	19
	Por Reintegros.....	20.	
	Por Descuento gradual de sueldos.....	1.653.	24
	Por diez por ciento de Administracion de Participes.....	1.994.	8
	Por Derecho de Lanzas.....	2.239.	1
	Por Arbitrios de Amortizacion.....	897.	13
	Por Participes.....	40.488.	21
	Por traslacion de caudales.....	8.576.	12
	Por la nueva contribucion extraordinaria de Guerra.....	123.545.	4
	Por Renta de habitaciones ocupadas por Oficinas.....	150.	
	Por Alcances contra Empleados.....	549.	
	TOTAL.....	1 676.246.	22

DATA.

	Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.....	26.063.	6
	Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.....	122.472.	
	Por id al Banco de San Fernando por tercera y quinta parte de Tabacos, papel Sellado y Pólvoa.....	72.611.	31
	Por devoluciones de todas clases.....	107.049.	20
	Por satisfecho á participes de todas clases.....	19 942.	31
	Por id. á Libranzas de la Direccion general de Rentas.....	15.000.	
	Por trasladados á las Cajas de Líquidos del Tesoro.....	699.979.	1
	Por id. á la de Amortizacion.....	630.	5
	TOTAL.....	1.063 748.	26

RESUMEN.

Importa el Cargo.....	1.676 246.	22
Idem en Data.....	1.063 748.	26
Existencia para 1.º de Agosto.....	612.497.	30
<i>La cual se halla.</i>		
En metálico.....	197.737.	27
En documentos interinos de suministros.....	414.760.	3
		612.497. 30

Igual.

Valladolid 12 de Agosto de 1841. = V.º B.º El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro. = El Contador, Antonio de Garrigós. = El Tesorero, Cristóbal de la Mata.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribución que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

C A R G O.		Reales vellon.	Mrs.
Existencia en fin de Junio último.		73,555..	
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.		699,979..	1
Por reintegros.		5..	
Por traslacion de caudales hechas de varias Tesorerías.		167..	18
TOTAL.		773,706..	19
D A T A.			
Por	Ministerio de Gracia y Justicia.	71,950..	15
Por id.	al del de Guerra.	527,899..	14
Por id.	al del de Marina.	25,000..	
Por id.	al del de la Gobernacion de la Península.	60,000..	
Por id.	al del de Hacienda.	25,161..	18
Por id.	á libranzas del Tesoro público.	56,000..	
Por id.	al Banco de San Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.	7,943..	22
Por	pagarés cangeados, eupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.	5,751..	18
TOTAL.		773,706..	19
R E S U M E N.			
Importa el Cargo.		773,706..	19
Idem la Data.		773,706..	19
Existencia para 1.º de Agosto.		»	

Valladolid 12 de Agosto de 1841. = V.ºB.º, El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro. = El Contador, Antonio de Garrigós. = El Tesorero, Cristóbal de la Mata.

ANUNCIOS.

Para el Domingo 29 del corriente está señalado el segundo remate de los pastos sobrantes del Monte encinar de los Propios de la villa de Boecillo, destinados para ciento cuarenta reses cabrías durante la próxima invernada, mediante haber sido mejorada en la cuarta parte la postura mas ventajosa hecha en el primero. Los que gusten interesarse en la expresada subasta, lo podrán verificar dicho dia á hora de las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de la misma.

A voluntad de su dueño se vende una Casa sita en esta Ciudad y Corredera de San Pablo, señalada

con el número 4.º Los que gusten tratar de su ajuste, se servirán avistarse con el Comandante retirado Don Pedro de Cabo, que vive calle de Francos, segunda habitacion de la casa de Cancellada.

Todos los contribuyentes á los Arbitrios de Amortizacion en el partido de Medina del Campo que tuviesen recibos interinos dados por Don Manuel del Valle, comisionado subalterno que ha sido hasta 30 de Julio del corriente año, se presentarán á recoger de dicho Valle las correspondientes cartas de pago, el cual vive en la calle de San Martin de la referida villa de Medina del Campo.